

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14548 *RESOLUCION de 12 de junio de 1979 del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre y turno restringido, para cubrir plazas de Técnicos de Gestión en dicho Organismo.*

Vacantes dos plazas en la escala de Técnicos de Gestión en la plantilla del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y visto lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978) por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Organismo para el acceso a escalas de nivel superior, se resuelve cubrir las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas, con destino en Madrid, en la escala de Técnicos de Gestión de este Instituto de acuerdo con la siguiente distribución.

- a) Una plaza en turno libre.
- b) Una plaza en turno restringido.

La plaza no cubierta en el turno restringido acrecentará la del turno libre.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Periodo de prácticas.

1.4. Ejercicio de la fase de oposición.

1.4.1. Turno libre y turno restringido.

La fase de oposición en los dos turnos estará formada por las siguientes pruebas eliminatorias entre sí:

Prueba práctica.—Durante un período máximo de dos horas el opositor deberá realizar un estudio o emitir un informe previamente propuesto por el Tribunal sobre las materias que figuran en el programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria y referente al grupo II.

Prueba teórica.—Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de cuatro horas dos temas extraídos al azar uno correspondiente al grupo I y otro correspondiente al grupo II del programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas por el turno libre será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español y tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario o Escuela Técnica Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido será necesario:

- a) Estar en posesión de la titulación exigida para el turno libre.
- b) Al turno restringido podrán concurrir los funcionarios de carrera propios de este Instituto pertenecientes a escalas de diferente especialidad o inferior nivel.
- c) En el caso de estar en la situación de excedente voluntario deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y carecer de antecedentes penales.

2.3. Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán:

a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo oficial de solicitudes aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos.

b) En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «Turnos libre» o «Turno restringido», según en el que desee participar.

c) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.

d) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (calle General Sanjurjo, 56. Madrid-3) o en lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para cada uno de los turnos.

3.6. Forma de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número del mismo y la fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en las que deberán figurar junto al nombre y apellidos de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de este Instituto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas por cada turno y en las mismas figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, salvo en el caso de que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución aprobatoria de las listas definitivas por cada turno podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y

Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, que será un Ingeniero Superior del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero con categoría al menos de Jefe de Sección; tres Vocales y un Secretario. Uno de los Vocales lo será en representación de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será nombrado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento; el tercer Vocal y el Secretario serán del Instituto, pertenecientes a la escala de Ingeniero Superior.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente.

5.3. Abstenciones.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Dirección del Instituto cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de ambos turnos se llevarán a efecto separadamente.

6.2. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para su identificación.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los aspirantes, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación de al menos quince días.

6.5. Anuncios sucesivos.—El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Turno libre y turno restringido.

Sistema de calificación de los ejercicios.—Cada prueba de la oposición será calificada separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

La calificación definitiva será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada prueba.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública las relaciones de aprobados, en cada turno, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos.

9.1.1. Turno libre.—Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá

estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido, necesariamente, por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.1.2. Turno restringido.

a) Certificación de su hoja de servicio, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas, así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.—Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionario en prácticas. Estas durarán dos meses. Finalizado dicho período, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. Nombramiento definitivo.—Por el Director del Instituto se extenderán los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y reunir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. Norma final.

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Director del Instituto, Arturo Díez Marijuán.

ANEJO

Programa

Grupo I

Tema 1.—El Estado: Concepto, evolución, elementos y clases. La Constitución: Concepto y clases.

Tema 2.—La Constitución Española: Antecedentes y estructura. Derechos y libertades fundamentales reconocidas en la misma. Deberes. Garantías.

Tema 3.—Las Cortes Generales Españolas: Composición y funciones. Diputados y Senadores, elección y duración del mandato. Funcionamiento de las Cámaras. Las Diputaciones Permanentes.

Tema 4.—Organos Superiores de la Administración del Estado en España, Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 5.—Presidente del Gobierno: Nombramiento y cese, responsabilidad y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

Tema 6.—La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control de la Administración.

Tema 7.—La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de la legalidad. La discrecionalidad de la Administración. Concepto, fundamento y límites.

Tema 8.—Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas contemporáneos. La licencia de la Administración.

Tema 9.—Las fuentes del Derecho Administrativo: Su jerarquía. Leyes fundamentales y Leyes ordinarias. Decretos-leyes y Leyes delegadas. El Reglamento: Concepto y clases. Ordenes ministeriales, instrucciones y circulares. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.—La relación jurídico-administrativa. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. Capacidad jurídica de los Entes públicos.

Tema 11.—Las potestades de la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Conceptos afines. El administrado: Concepto, clases y capacidad.

Tema 12.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Los llamados actos políticos. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.

Tema 13.—El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 14.—El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. Modalidades de la gestión directa. La concesión: Régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.

Tema 15.—Concepto de dominio público. Clasificación de los bienes de dominio público. Régimen jurídico de dominio público. Afectación, mutaciones y desafectación. Utilización de los bienes de dominio público.

Tema 16.—Dominio privado de la Administración. Clases de bienes patrimoniales y régimen jurídico. Utilización de los bienes de dominio público.

Tema 17.—Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

Tema 18.—La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

Tema 19.—Conflictos y cuestiones de competencia. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

Tema 20.—Teoría de la organización administrativa. Principios de su organización. Tipos de organización. Teoría del órgano y del oficio público. Clases de órganos. Principios jurídicos de la organización administrativa. Principios esenciales: Unidad, jerarquía, competencia y coordinación.

Tema 21.—La reforma administrativa en España. La centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. La tutela. Las relaciones interorgánicas: Jerarquía, delegación, desconcentración, coordinación, suplencia y avocación.

Tema 22.—Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados de Gobierno. Gobernadores civiles.

Tema 23.—La Administración Local. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. El Municipio. Entidades municipales. El Alcalde. El Ayuntamiento. La Comisión Permanente.

Tema 24.—La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento. Régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas.

Tema 25.—La Administración Financiera. El control de la actividad fiscal administrativa. Organos de control: El Tribunal de Cuentas. La intervención General de la Administración del Estado.

Tema 26.—La función pública. Estructura institucional. Competencias del Consejo de Ministros, Presidencia del Gobierno, Ministro de Hacienda, Ministerios departamentales, Comisión Superior de Personal y Dirección General de la Función Pública. Estructura corporativa: Cuerpos generales, cuerpos especiales y plazas no escalafonadas. Estructura asociativa: Mutualidades, Colegios Profesionales y Asociaciones.

Tema 27.—Los funcionarios de la Administración Civil. Relaciones jurídicas con la Administración. Relación orgánica y

relación de servicio. El nombramiento: Requisitos y eficacia. Derechos y deberes. Alteraciones de la relación orgánica. Modificaciones de la relación de servicio. Incompatibilidades y responsabilidades. Extinción de la relación de servicio. Legislación vigente de clases pasivas.

Tema 28.—Los funcionarios de la Administración Institucional. Competencias en materia de personal. Funcionarios de carrera. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario y régimen económico. Seguridad Social. Funcionario de empleo.

Tema 29.—El presupuesto. Justificación y concepto. Presupuestos funcionales generales y especiales del Estado. Análisis de su estructura. Ordenación vigente de los principios presupuestarios de competencia, especialidad y temporalidad.

Tema 30.—El presupuesto de los Organismos autónomos. Anteproyecto. Estructura y documentos que acompañan al proyecto. Procedimiento de aprobación. Modificación y liquidación. Operaciones comerciales, industriales o análogas.

Tema 31.—El gasto público. Régimen jurídico. Pagos: Concepto y clasificación. Ordenación y realización. Control, fiscalización e intervención del gasto. Efecto de gasto público.

Tema 32.—Ingresos públicos: Concepto y clasificación. Precios privados, públicos y políticos. Tasas, contribuciones especiales e impuestos: Concepto y evolución.

Tema 33.—La política agrícola en España: Antecedentes y evolución. El Ministerio de Agricultura: Esquema de su organización central: Subsecretaría, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales.

Tema 34.—Organización periférica del Ministerio de Agricultura. Las divisiones regionales y las Delegaciones Provinciales: Estructura orgánica y funciones.

Tema 35.—El Ministerio de Agricultura: Organismos autónomos dependientes de este Ministerio. Organización y funciones.

Tema 36.—El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Antecedentes. Organización y funciones encomendadas a partir de la aprobación de la Ley 11/1971, de Semillas y Plantas de Vivero.

Grupo II

Tema 1.—Legislación española y carácter general sobre producción y comercio de semillas y plantas de vivero. Ley 11/1971, de Semillas y Plantas de Vivero. Comentarios.

Tema 2.—Los sistemas de certificación. Su necesidad. El Reglamento General de Control de Certificación de Semillas y Plantas de Vivero.

Tema 3.—Reglamento técnico de control y certificación de cereales de fecundación autógena. Su contenido.

Tema 4.—Reglamento técnico de control y certificación de maíz y sorgo. Su contenido.

Tema 5.—Reglamento técnico de control y certificación de remolacha y patata.

Tema 6.—Reglamento técnico de control y certificación de forrajeras y prateses.

Tema 7.—Reglamento técnico de control y certificación de oleaginosas.

Tema 8.—El comercio internacional de semillas. Regulaciones y normas. Organismos internacionales que intervienen en la producción y comercio de semillas. La Federación Internacional de Comercio de Semillas (FIS). Sus reglas y usos.

Tema 9.—Sistemas de certificación OCDE. Su finalidad. Comercio de semillas en la CEE. Equivalencia de sistemas de certificación. Relaciones de España en cuanto a los sistemas OCDE y CEE.

Tema 10.—Sistemas de certificación de plantas de vivero en diferentes países con especial referencia a Francia, Reino Unido, Holanda, Bélgica e Italia. Reglamentación sobre plantas de vivero de vid en la CEE.

Tema 11.—La producción de semillas en España. Distribución geográfica según especies. Utilización de semillas controladas. Valoración de semillas controladas.

Tema 12.—La producción de plantas de vivero en España. Distribución geográfica, según grupos. Valoración de la producción. El Registro Provincial de Productores de Plantas de Vivero.

Tema 13.—El control de la producción de semillas y plantas de vivero en España. Su realización a nivel central y periférico.

Tema 14.—El Reglamento General de Registro de Variedades Comerciales. Su contenido. Lista de variedades.

Tema 15.—Reglamentos técnicos de inscripción para las distintas especies. Contenido.

Tema 16.—La protección de las obtenciones vegetales. Necesidad. Antecedentes en diferentes países. El Convenio de París. La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Tema 17.—La protección de las obtenciones vegetales en diferentes países tras el Convenio de París. Estudio de la legislación comparada. Evolución y tendencias de la protección de obtenciones vegetales.

Tema 18.—Organizaciones internacionales no gubernamentales en materia de obtención de variedades. Asociación Internacional de Seleccionadores para la Protección de Obtenciones Vegetales. Objetivos. Comunidad Internacional de Obtentores de Plantas de Reproducción Asexual. Objetivos. Asociación Internacional de Productores Hortícolas. Objetivos.

Tema 19.—La protección de las obtenciones vegetales en España: Ley 12/1975, de Protección de las Obtenciones Vegetales.

Tema 20.—Reglamento en la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales.

Tema 21.—Organización del Registro de Variedades Comerciales y Protegidas en España. Funciones y cometidos a desempeñar a nivel central y periférico. Medios necesarios.

Tema 22.—Estación de Ensayo de Semillas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización. Comentarios.

Tema 23.—La Asociación Internacional de Ensayo de Semillas. Objetivos. Reglas internacionales.

Tema 24.—Certificados internacionales de la Asociación Internacional de Ensayos de Semillas. Objetivo. Definiciones. Condiciones para su expedición. Expresión de resultados. Validez. Tolerancias.

Tema 25.—Análisis de semillas: Pureza. Fundamentos, realización. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de pureza.

Tema 26.—Análisis de semillas: Poder germinativo. Fundamento. Aparatos. Fisiología de la germinación. Obstáculos a la germinación. Influencia del fitocromo.

Tema 27.—Análisis de semillas: Sanidad. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de sanidad. Medios de cultivo.

Tema 28.—Análisis de semillas: Cariología. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de cariología. Reactivos.

Tema 29.—La electroforesis: Aplicación a la identificación varietal. Principios generales. Material y métodos utilizados en las diferentes especies. Expresión y análisis de los resultados.

Tema 30.—Ensayos de valor agronómico con plantas perennes: Diseños experimentales. Experimentos en serie y complejos.

14549

RESOLUCION de 12 de junio de 1979, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Gestión en dicho Organismo, en turno restringido.

Vacante una plaza en la Escala de Técnicos de Gestión en la plantilla del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y visto lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978), por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Organismo para el acceso a escalas de nivel superior, se resuelve cubrir las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza, con destino en Madrid, en la Escala de Técnicos de Gestión de este Instituto, en turno restringido.

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma o local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Período de prácticas.

1.4. Ejercicio de la fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por las siguientes pruebas eliminatorias entre sí:

Prueba práctica.—Durante un período máximo de dos horas, el opositor deberá realizar un estudio o emitir un informe pre-

viamente propuesto por el Tribunal sobre las materias que figuran en el programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria y referente al grupo II.

Prueba teórica.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de seis horas, tres temas extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos I, II y III del programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera propio de este Instituto pertenecientes a escalas de distinto nivel y estar en situación de activo, supernumerario o excedente voluntario.

b) Estar en posesión del título de Licenciado universitario o Escuela Técnica Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Podrán concurrir los funcionarios de carrera propios del Instituto pertenecientes a escalas de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que posean la titulación exigida.

d) En el caso de estar en situación de excedente voluntario, deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas y carecer de antecedentes penales.

2.2. Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán:

a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo oficial de solicitudes aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (General Sanjurjo, 56, Madrid-3) o en lugares que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número del mismo y la fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», y en las que deberán figurar, junto al nombre y apellidos de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de este Instituto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, salvo en el caso de que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados inter-